

de Macorís, y le fué ocupado para la prolongación de la calle "20", más un saldo a su favor, y a cargo del dicho Ayuntamiento, de RD\$200.00, y cuyas descripciones, límites y colindancias constan en la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo..

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3795, de la Cámara de Diputados, que autoriza una donación de terreno propiedad de la Común de La Vega, a la Caja Dominicana de Seguros Sociales.— G. O. Nº 7687, del 30 de Abril de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3795.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de La Vega de fecha veintitres del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE LA VEGA

En uso de sus facultades legales,
Núm. 55/54.—

CONSIDERANDO que mediante su Resolución Nº 247, de fecha 2 de marzo de 1948, aprobada por la Nº 1669, del 13 del

mismo mes y año, de la Cámara de Diputados, este Ayuntamiento donó a la Caja Dominicana de Seguros Sociales, una porción de terreno de su propiedad, con una extensión superficial de 3,812.19 metros cuadrados, para construir un edificio destinado a policlínica, obra que aún no se ha iniciado;

CONSIDERANDO que apesar de merecer la aludida Resolución N° 247, la aprobación de la Cámara de Diputados, el contrato de donación de la indicada porción de terreno, no llegó a formalizarse; y, por consiguiente, ese terreno no salió del patrimonio del donante;

CONSIDERANDO que en esta ciudad se levantará un parque de recreo infantil, para cuya finalidad es necesario la referida porción de terreno de 3,812.19 metros cuadrados que este Ayuntamiento se proponía donar a la Caja Dominicana de Seguros Sociales;

CONSIDERANDO que la Caja Dominicana de Seguros Sociales aún tiene el propósito de establecer en esta ciudad la referida policlínica;

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento posee una porción de terreno con una extensión superficial de 2,120.50 metros cuadrados, que la Caja Dominicana de Seguros Sociales considera apropiada a los fines por ella perseguidos;

CONSIDERANDO la conveniencia de que esa edificación ocupe terreno propio;

CONSIDERANDO que es deber de los Ayuntamientos prestar su cooperación a toda obra que, como la presente, tienda al bien de la colectividad;

R E S U E L V E :

Art. 1.—Donar, como al efecto dona, a la Caja Dominicana de Seguros Sociales, el terreno propiedad de este Municipio, colindando y descrito en la siguiente forma:

Una porción de terreno con una extensión superficial de 2,120.50 metros cuadrados, con las siguientes colindancias;

Al Norte: calle "Salcedo";

Al Este : calle "Manuel Ubaldo Gómez";

Al Sur : calle "Concepción Tavera"; y

Al Oeste : calle "Padre Moya".

Art. 2.—La presente Resolución será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para fines de la autorización constitucional;

Art. 3.—Facultar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación del Municipio, el acto de donación que habrá de instrumentarse al efecto.

Art. 4.—Esta Resolución deroga y sustituye la número 247, de fecha 2 de marzo de 1948, y toda otra disposición municipal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Común de La Vega, República Dominicana, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

(Firmados) Mario Calderón, G., Síndico Municipal; Dr. Pedro M. Delgado Castro, Presidente del Ayuntamiento; Mario A. Concepción, Secretario Municipal.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO:—Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de La Vega a donar a la Caja Dominicana de Seguros Sociales, una porción de terreno con una extensión superficial de 2,120.50 metros cuadrados, ubicada en la ciudad de La Vega, para la construcción de una policlínica, de acuerdo con su Resolución de fecha veintitrés del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, cuya descripción, límites y colindancias constan en la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de

marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Ley Nº 3796, que instituye los Colegios de Profesionales Universitarios y la Confederación Nacional de Colegios de Profesionales Universitarios.
G.O. Nº 7679, del 10, de abril de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE

LEY QUE INSTITUYE LOS COLEGIOS DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS Y LA CONFEDERACION NACIONAL DE COLEGIOS DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS.

NUMERO 3796.

Art. 1.—Los profesionales universitarios del Distrito de Santo Domingo y de cada provincia del territorio nacional estarán obligados a constituir, con sede en la ciudad cabecera de la jurisdicción política correspondiente, una asociación que se denominará **COLEGIO DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS**. Cada uno de ellos llevará, además, el nombre de la provincia o jurisdicción de que se trate.

Art. 2.—Una vez constituídos dichos Colegios, se integrarán entre ellos, con sede en Ciudad Trujillo, la **CONFEDERACION NACIONAL DE COLEGIOS DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS**.

Art. 3.—Los Colegios de Profesionales Universitarios estarán integrados por todas las personas que posean un título que las haga aptas para el ejercicio de una profesión liberal, expedido por la Universidad de Santo Domingo, o por el antiguo Instituto Profesional, o, previa validación conforme a la ley, por una Universidad extranjera.

Art. 4.—En aquellas provincias en que los profesionales no lleguen al número de diez, no se establecerá Colegio alguno hasta tanto se logre alcanzar dicha cifra. Los profesionales de estas provincias deberán, entre tanto, inscribirse en el Colegio de la división política más cercana.

Art. 5.—Los Colegios de Profesionales Universitarios propenderán a la realización de los siguientes fines:

a) Enaltecer y rodear del mayor prestigio las profesiones universitarias, procurando que sean ejercidas con decoro y efi-